SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN METROPOLITANA

Lote 222, Habilitación C.T.P. Avda. Las Industrias.

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES
Nº interno: 22 - 0?

TRANSANTIAGO

	05533	11, AGO. O 9
RESOLUCIÓN EXENTA	N°	/

SANTIAGO,

VISTOS:

- **a)** El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L N° 1523 de 1976, en relación con el art. 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- **b)** El D.S. N° 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago;
- c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto Vial "Habilitación Corredor de Transporte Público Avda. Las Industrias", comuna de San Joaquín.
- d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación de parte del inmueble ubicado en LAS INDUSTRIAS 5457, Rol de Avalúo Nº 5212-16, de la Comuna de SAN JOAQUÍN, individualizado en el Plano de Expropiación "Lote 222", como Lote 222, de aparente dominio de BLANCO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN.
- e) El Informe favorable, contenido en el ORD. Nº 3186 de fecha 28 de Septiembre de 2006, complementado por ORD. Nº 4129 de fecha 19 de Diciembre de 2006, ambos de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;
- f) El informe de fecha 08 de mayo de 2009, de las peritos Señoras JIMENA ASENJO BURGOS, Arquitecto; KARINE ACEVEDO HINOJOSA, Constructor Civil; e INGRID VON OSTEN YAÑEZ, Ingeniero Civil; que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de \$8.394.190;

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN METROPOLITANA

REF.: Resolución Exenta que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en LAS INDUSTRIAS 5457, de la Comuna de SAN JOAQUÍN, de aparente dominio BLANCO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN.

- g) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que efectivamente sea BLANCO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN propietario del Lote 222;
- h) La necesidad del Servicio en adquirir el Lote 222 singularizado en el considerando d) precedente;
- i) La Resolución de Contraloría General de la República Nº 1600/2008
 que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y
- **j)** El D.S. Nº 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1.976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, en mi calidad de Director, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º Procédase a expropiar parte del inmueble ubicado en LAS INDUSTRIAS 5457, Rol de Avalúo Nº 5212-16, de la Comuna de SAN JOAQUÍN, correspondiente al Lote 222 del Plano señalado en el considerando d) precedente, de aparente dominio de BLANCO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN.

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **87,37 metros cuadrados** conforme al Plano de Expropiación antes individualizado en el considerando d), y los siguientes deslindes y dimensiones aproximadas:

NORTE:

En 8 metros 80 centímetros con propiedad rol 5212-51, trazo A-

D;

SUR:

En 8 metros 90 centímetros con propiedad rol 5212-17, trazo C

-B;

ORIENTE:

En 9 metros 80 centímetros con Bien Nacional de Uso Público,

trazo B-A, y;

PONIENTE:

En 9 metros 80 centímetros con resto de la propiedad, trazo C-D.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN METROPOLITANA

REF.: Resolución Exenta que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en LAS INDUSTRIAS 5457, de la Comuna de SAN JOAQUÍN, de aparente dominio BLANCO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN.

- 2º El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de \$8.394.190 se pagará al contado, con el reajuste del art. 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.
- 3º La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.
- 4º Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al **Ítem** Nº 31.02.003.30059702-0 del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano aprobado por Ley 20.314/2008, para el año 2009.-OF VIVIENDAY URBANIZA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE

ASGXSA TRANSCRIME A DIRECTION

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES

SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES

SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

SUBDIRECCIÓN FINANZAS

DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL

DEPTO. ESTUDIOS

DEPTO. GESTION INMOBILIARIA

SECCIÓN TESORERÍA

SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)

SECCION ANÁLISIS CONTABLE

SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS

MINISTRO DE FE

EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES

ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (CON ANTECEDENTES)

OFICINA DE PARTES

LEY DE TRANSPARENCIA ART 7/G

AMATI. HDRÉS SILVA GÁLVEZ **DIRECTOR** SERVIU METROPOLITANO

END

DIREC

AUDIO CASTILLO AGUIRRE MINISTRO DE FE